

Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de diciembre de 2008-dos mil ocho.

Se da cuenta del oficio SA-105/2008 y anexos que acompaña, recibidos en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el 27-veintisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el **C. HUGO SALAZAR MATA**, en su carácter de **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, sujeto obligado señalado como responsable dentro del expediente **PNF/010/2008** relativo al procedimiento de inconformidad presentado en su contra por el **C. HÉCTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO**, a través del cual ocurre a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2008-dos mil ocho, en el que se le requirió para que dentro del término de 03-tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación respectiva, acreditara haber respondido en tiempo y forma las solicitudes de información de las que se duele el actor, o bien respondiera las mismas.

Al efecto, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, téngase al **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, por cumpliendo lo anteriormente solicitado, toda vez que allega las documentales públicas consistentes en la copia del oficio número OPM-AJU-100/2008, con firma visible de recibido del 12-doce de noviembre del 2008-dos mil ocho, e instructivo por tabla de avisos publicado el 07-siete de noviembre del año en curso, dirigidos ambos al C. Héctor Manuel Garza de Alejandro; constancias que una vez analizadas se les confiere valor probatorio pleno a la luz de los artículos 223, 226, 230, 369 y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia en cuanto a la calificación de las pruebas, por disposición expresa de su ordinal 138.

Ahora bien, del estudio en conjunto efectuado al oficio número OPM-AJU-100/2008, con firma visible de recibido del 12-doce de noviembre del 2008-dos mil ocho, y al instructivo por tabla de avisos publicado el 07-siete de noviembre del año en curso, ambos dirigidos al C. Héctor Manuel Garza de Alejandro, se desprende que la autoridad dio contestación a los escritos de solicitud de información planteados por el particular dentro del término previsto en el ordinal 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al haberse notificado personalmente el primero de ellos y al publicarse el instructivo por tabla de avisos en las fechas señaladas con antelación, tal y como lo dispone el artículo precitado, el cual en su parte conducente dice:

“Artículo 116.- La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

(...)

Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una **tabla de avisos**, instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado.

(...)” [Subrayado y énfasis añadido]

Así pues, a manera de ilustración enseguida se inserta el oficio número OPM-AJU-100/2008, que ostenta firma visible de recibido del día doce de noviembre de 2008-dos mil ocho, mismo que contiene la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información que le fue planteada en fecha 30-treinta de octubre del presente año:

 "Prosperidad solidaria con trabajo responsable"
OFICIO NO.- OPM-AJU- 100 /2008
EXP. NÚM. 07

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Secretaría del Ayuntamiento

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DR. HÉCTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito le informo que de acuerdo a su solicitud de fecha de presentación 30 de Octubre del presente año le informo a Usted lo siguiente:

En virtud de su solicitud y a la carga de trabajo de esta Secretaría le informo que tendremos que extender el plazo para entregarle lo solicitado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el art. 116 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.


Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
Montemorelos, Nuevo León a 11 de Noviembre del 2008.
LIC. HUGO SÁENZ ARMATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Recibido
2/11/08*

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESCUINA SUPERIOR DERECHA

c.c.p. Lic. Jorge Alberto Flores Tamez –Secretario de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. Archivo.



Asimismo, resulta conveniente insertar el instructivo por tabla de avisos publicado el 07-siete de noviembre del año en curso, dirigido al C. Héctor Manuel Garza de Alejandro, que contiene el acuerdo de esa misma fecha, por medio del cual el sujeto obligado acredita haber dado contestación a la solicitud de información que le fue planteada en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2008-dos mil ocho;



NOTIFICACION POR TABLA

LICENCIADO HUGO SALAZAR MATA, mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en su Recinto Oficial en el Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en la calle Hidalgo entre Zaragoza y Cuauhtémoc, en el Centro de Montemorelos, Nuevo León, SE HA TOMADO EL SIGUIENTE PROVEIDO

En Montemorelos, Nuevo León a fecha 7-siete de Noviembre de 2008, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

Por recibido escrito que suscribe el **SR. HECTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO** en esta Secretaria de Ayuntamiento de Montemorelos Nuevo León, en fecha 31 de Octubre del 2008, a tal respecto dígamele que se encuentran a su disposición dicha Acta de Cabildo en esta H. Secretaria previo pago correspondiente. Atento a lo dispuesto por la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO.

Dadas las razones antes expuestas, radíquese con el 001/2008 y publíquese en los estrados de esta municipalidad para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma en Montemorelos Nuevo León, en la fecha al proemio de esta resolución.



LIC. HUGO SALAZAR MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Por otra parte, cabe precisar que si bien la Ley de la materia en su artículo 112, fracción IV, estatuye que la solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá, la dirección para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan, y que las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos si así lo autoriza el solicitante, debemos tener en cuenta al correlacionar lo antes expuesto con el contenido del párrafo cuarto del numeral 116 de la Ley, que **únicamente se harán de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto, por una sola vez y por correo certificado, las notificaciones relativas al requerimiento de aclaración.**

Por lo tanto, obtenemos que el señalamiento de un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los requisitos que la Ley de la materia exige a los particulares para la presentación de un escrito de solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados, se estableció para el caso de las notificaciones relativas al requerimiento de aclaración contemplado en el artículo 114 de la Ley de la materia, el cual a la letra dice:

“Artículo 114.- Si los datos proporcionados por el solicitante no bastan para la localización de la información, son imprecisos o erróneos, el sujeto obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o aclare. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en los artículos 116 y 117, según sea el caso.

En caso de no cumplir con dicha prevención o la misma fuera extemporánea, se tendrá por no presentada la solicitud.”

Sin embargo, del análisis realizado a los escritos de solicitud de información dirigidos por el particular al sujeto obligado señalado como responsable, no se obtiene que el C. Héctor Manuel Garza de Alejandro, haya concedido su autorización para que la notificación recaída a sus requerimientos de información se efectuara por los medios electrónicos respectivos, de ahí que la respuesta otorgada por la autoridad respecto al escrito de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2008-dos mil ocho, en la forma prevista en el párrafo tercero del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es decir, por conducto de una tabla de avisos instalada en lugar visible de su recinto oficial, se considere como válida, así como también resulta procedente la notificación que de manera personal llevó a cabo el sujeto obligado al hacer llegar al requirente el oficio número OPM-AJU-100/2008 como respuesta a la solicitud de fecha 30-treinta de octubre del año en curso, no obstante que la ley de la materia no obliga

a la autoridad a dar a conocer la contestación a las solicitudes de información de esa manera.

A efecto de corroborar lo antes relatado, se insertan a continuación los escritos planteados por el particular ante el sujeto obligado, los días 30-treinta y 31-treinta y uno, ambos del mes de octubre de 2008-dos mil ocho:

LIC. HUGO SALAZAR MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, N. L.
P R E S E N T E .-

HECTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO, mexicano ,mayor de edad, casado, profesionista y con domicilio convencional en Ave. Carlos Cantú # 206 Pte. Barrio Zaragoza, Montemorelos, N. L., ante Usted y con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito se me expida copias certificadas de la siguiente documentación:



1. Acta de cabildo No.91 celebrada el día 14 de noviembre del 2002.
2. Acta de cabildo No.103 celebrada el día 14 de febrero del 2006
3. Acta de cabildo No.116 celebrada el día 4 de mayo del 2006
4. Acta de cabildo No. 123 celebrada el día 13 de junio del 2006
5. Antecedentes que obran en los archivos de Obras Publicas, Documentales, Tipos de Licitación, Costos de las Obras, Facturas, Empresa que lo construyo, Programas de Gobierno de la aplicación de recursos, etc., etc., en lo referente a la Unidad Deportiva Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, donde se construyo un gimnasio , un parque de beisbol, 5 canchas polivalentes , edificio de vestidores y baños públicos de hombres y mujeres, una cancha de futbol con ciclopista con sus gradas de concreto , además la electrificación y alumbrado de todo el complejo de esta Unidad Deportiva construida en la



Administración 2000-2003, construida con recursos Federales,
Estatales y Municipales.

La presente solicitud de información se encuentra fundada en lo
dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 8º, segundo párrafo de la Constitución Política de Nuevo
León; así como los artículos 1,4,7,8,11,13,19,34,44,50 fracción 1 y demás
relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León.

Justa y legal mi solicitud espero sea proveida de conformidad a
derecho.

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”



Montemorelos, N. L., a la fecha de presentación.



DR. HECTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO



LIC. HUGO SALAZAR MATA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, N. L.

PRESENTE.-

HECTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO, mexicano, mayor de edad, casado, profesionista y con domicilio convencional en Ave. Carlos Cantú # 206 Pte. Barrio Zaragoza, Montemorelos, N. L., ante Usted y con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito se me expida copias certificadas de la siguiente documentación:

1. Acta de cabildo No.40 celebrada el día 26 de septiembre del 2007.

La presente solicitud de información se encuentra fundada en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, segundo párrafo de la Constitución Política de Nuevo León; así como los artículos 139, 151, 19, 34, 44, 50 fracción 1 y demás relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León.

Justa y legal mi solicitud espero sea proveída de conformidad a derecho.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

Montemorelos, N. L., a la fecha de presentación.

DR. HECTOR MANUEL GARZA DE ALEJANDRO



En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además en los diversos numerales 1, 87, 104, fracción I, incisos c) y f), y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se determina que el sujeto obligado señalado como responsable acreditó fehacientemente haber respondido en tiempo y forma las solicitudes de información de fecha 30-treinta y 31-treinta y uno de octubre de 2008-dos mil ocho; por lo que se **sobresee** por **improcedente** el procedimiento de inconformidad promovido en fecha 18-dieciocho de noviembre del año en curso, por el **C. Héctor Manuel Garza de Alejandro** en contra del **Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León**.

Notifíquese personalmente al particular y mediante oficio al sujeto

obligado.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por unanimidad del C. Comisionado Presidente Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, y el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente del presente acuerdo el tercero de los mencionados; lo anterior fue aprobado en sesión **extraordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 02-dos de diciembre de 2008–dos mil ocho, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL